



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA
EL DÍA 15 DE NOVIEMBRE DE 2019**

ASISTENTES:

Presidente/a:

JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA

Concejales:

MANUEL LOPEZ MESTANZA

MARINA BRAVO CASERO

PEREA SIERRA ABEL

JESSICA TRUJILLO PEREZ

MARÍA DEL PILAR CONDE MALDONADO

Ausencia justificada:

PRUDENCIO JOSE RUÍZ RODRÍGUEZ

Secretaria General:

M^a. AUXILIADORA GÓMEZ SANZ

En Alhaurín de la Torre, siendo las 12:40 del día 15 de noviembre de 2019, previa convocatoria, se reúnen en el despacho del Sr. Alcalde los señores reseñados al margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Joaquín Villanova Rueda, con asistencia de la Secretaria General que suscribe Dña. M^a. Auxiliadora Gómez Sanz, al objeto de celebrar sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local en Primera Convocatoria. Abierto el acto por la Presidencia, se pasó a debatir el siguiente

ORDEN DEL DÍA

PUNTO N° 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 08-11-2019. El Sr. Alcalde preguntó a los/las señores/as asistentes si tenían que formular alguna observación sobre el borrador del acta de la sesión indicada, no formulándose ninguna y quedando aprobada la misma.

PUNTO N° 2.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. N-00403/2019, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MENOR PARA LA REFORMA DE SÓTANO EN VIVIENDA UNIFAMILIAR, SITUADA EN C/ MADRE TERESA DE CALCUTA, N° 7, URB. TARALPE. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00403/2019

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

15-11-2019

1/25

CVE: 07E3000BC10600S2J6P5E3Y6N7
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/11/2019
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/11/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/11/2019 08:19:58

DOCUMENTO: 20190770310
Fecha: 18/11/2019
Hora: 08:19





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

El Alcalde-Presidente, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00403/2019, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D^a. María Pilar Bonilla García, fechado el 18 de octubre de 2019, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO DE REFORMA
Expte. N.º: N-00403/2019**

EDIFICACIÓN: REFORMA DE SÓTANO EN VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA
SITUACIÓN: C/ MADRE TERESA DE CALCUTA, N.º 7, URB. TARALPE
PETICIONARIO: D. JAVIER NARVÁEZ CASTILLO con DNI: *4371****

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 14 de Agosto de 2019, con nº de registro de entrada 10922, para REFORMA DE SÓTANO EN VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA en el lugar indicado, según Proyecto de Reforma redactado por el Arquitecto Técnico D. Juan Antonio Benítez Gómez (n.º coleg. 29_2130), visado por el COAAT de Málaga a fecha de 06/08/2019 (n.º expediente 19_06095/06082019).

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Proyecto de Reforma.
- Estudio de Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición y Estudio Básico de Seguridad y Salud incluidos en el proyecto.
- Certificados de Intervención del arquitecto técnico D. Juan Antonio Benítez Gómez para la Dirección de Ejecución y Coordinación de Seguridad y Salud.
- Acuerdo con vecino colindante para construcción de vallado medianero (n.º 9)
- Escrituras de compraventa

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se proyecta la reforma de un sótano de una vivienda unifamiliar pareada para realizar el aparcamiento para vehículo en el interior de la parcela, en la actual rampa de bajada al sótano, realizando un muro en la puerta de garaje actual y rellenando la rampa existente, para obtener un nivel horizontal con respecto a la calle, así como reforma de valla medianera.

La vivienda actual se desarrolla en plantas sótano, baja y primera, en la que, con esta actuación, la rampa de acceso al sótano quedaría enterrada y se aumenta parte de la superficie interior de la planta sótano, no contando a efectos de edificabilidad. Por tanto esta actuación no afecta a los parámetros urbanísticos que le son de aplicación.

Las superficies de actuación son las siguientes, según datos del proyecto:

- Superficie de aparcamiento exterior (rampa): 26,41m²
- Superficie de sótano cubierto reformado: 9,57 m²

Se prevé un presupuesto de ejecución material por un importe de 5.800,00 €.

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplaza la vivienda objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 1, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Analizado el proyecto presentado, esta Oficina Técnica informa que las obras proyectadas cumplen con los parámetros urbanísticos que les son de aplicación.

15-11-2019

2/25

CVE: 07E3000BC10600S2J6P5E3Y6N7	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190770310
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/11/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/11/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/11/2019 08:19:58	Fecha: 18/11/2019 Hora: 08:19





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por D. JAVIER NARVÁEZ CASTILLO con DNI: ***4371**, para REFORMA DE SÓTANO EN VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA, sita en la C/ MADRE TERESA DE CALCUTA, N.º 7, URB. TARALPE, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 483901UF5588S0016AJ, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 1, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Las obras se ajustarán al Proyecto de Reforma redactado por el Arquitecto Técnico D. Juan Antonio Benítez Gómez (n.º coleg. 29_2130), visado por el COAAT de Málaga a fecha de 06/08/2019 (n.º expediente 19_06095/06082019), y con un presupuesto de ejecución material de 5.800,00 €, figurando como dirección facultativa conforme los certificados de intervención presentados el mismo técnico.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se habrá de presentar en el plazo de 6 meses desde la concesión de esta licencia, salvo que se haya concedido ampliación del plazo de ejecución, el certificado del gestor de residuos autorizado en este municipio y la documentación complementaria que acredite que ha transferido los residuos al mismo y que ha finalizado las obras. El incumplimiento de esta obligación documental constituye infracción sancionable en el ICIO.

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo.: María Pilar Bonilla García, Arquitecta Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 5 de noviembre de 2019, y cuya conclusión textual es:

“Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 3474 de 17 de junio de 2019, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde-Presidente, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO N° 3.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. N-00414/2019, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MENOR PARA LA EJECUCIÓN DE NUEVA LÍNEA SUBTERRÁNEA DE BAJA TENSIÓN PARA NUEVO SUMINISTRO, SITUADA EN CALLE OSCAR ARIAS SÀNCHEZ (URB TARALPE), T.M. ALHAURIN DE LA TORRE. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00414/2019

15-11-2019

3/25

<p>CVE: 07E3000BC10600S2J6P5E3Y6N7 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/11/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/11/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OJ=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/11/2019 08:19:58</p>	<p>DOCUMENTO: 20190770310 Fecha: 18/11/2019 Hora: 08:19</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde-Presidente, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00414/2019, en el que consta informe técnico realizado por el Ingeniero Técnico Industrial D. José María Sancho Vera, fechado el 13 de septiembre de 2019, y que a continuación se transcribe textualmente:

"INFORME

Referencia: N-414-2019

Asunto: SOLICITUD DE LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS

*En relación con el escrito presentado por D. Emilio Losada Vierira con DNI ***1803**, en representación de Promociones Habitat S.A.U. (CIF A08263972), con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento el 14 de agosto de 2.019 y número de registro 10924, en el que solicita Licencia Municipal de obras para la ejecución de nueva línea subterránea de baja tensión para nuevo suministro en calle Oscar Arias Sánchez (Urb Taralpe), T.M. Alhaurin de la Torre, todo ello en una traza que pasa por suelo clasificado como Urbano y calificado como Viales (acerado), esta Oficina Técnica informa que:*

*Examinada la documentación presentada (proyecto con visado 8752/2019 de COPITIMálaga y firmado por el Ing. Tec. Industrial D. Rafael Flores Ventura), **procede** la concesión de la Licencia, quedando condicionado el inicio de las obras al cumplimiento de los siguientes puntos:*

- 1º *Previa presentación de aval o fianza de **300,00 Euros**.*
- 2º *En el tramo de acerado afectado se repondrá con el mismo tipo de material existente.*
- 3º *Se avisará a esta Oficina Técnica **antes** del comienzo de las obras.*
- 4º *Previamente a la concesión de la Licencia y de cara a la liquidación fiscal para el pago de la Tasa por expedición de Licencia e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, se considera un presupuesto por valor de **259,51 Euros**.*
- 5º *El plazo de ejecución de las obras será de 1 semana a contar desde el inicio de las mismas. Las obras se deberán iniciar dentro de los 30 días naturales posteriores a la fecha de concesión de la Licencia.*
- 6º *Cualquier incumplimiento de las condiciones anteriores supondrá la **no devolución** de la fianza o aval.*
- 7º *La presente autorización se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio a terceros.*

En Alhaurín de la Torre a la fecha referenciada digitalmente. El Ingeniero Técnico Industrial, Fdo. José María Sancho Vera".

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 5 de noviembre de 2019, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 3474 de 17 de junio de 2019, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde-Presidente, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 4.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. N-00491/2019,

15-11-2019

4/25

CVE: 07E3000BC10600S2J6P5E3Y6N7	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/11/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/11/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/11/2019 08:19:58	DOCUMENTO: 20190770310 Fecha: 18/11/2019 Hora: 08:19
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MENOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VALLADO MEDIANERO DENTRO DE SU PROPIEDAD, SITUADO EN CALLE OSCAR ARIAS SÁNCHEZ (URB TARALPE), T.M. ALHAURIN DE LA TORRE. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00491/2019

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde-Presidente, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00491/2019, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D^a. María Pilar Bonilla García, fechado el 21 de octubre de 2019, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“LICENCIA OBRA MENOR
Expte. N.º: N-00491/2019**

TIPO DE OBRA: VALLADO MEDIANERO DENTRO DE SU PROPIEDAD
SITUACIÓN: CAMINO CERRO DEL ÁGUILA, PARCELA 38C. (UE-AL-01), LA ALQUERÍA
PETICIONARIO: Dña. ANA AMPARO RUEDA GARCÍA con DNI: ***5995**

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha 10 de Octubre de 2019 y nº de registro de entrada 13320, para VALLADO MEDIANERO DENTRO DE SU PROPIEDAD, en el lugar indicado.

INFORME.-

Examinada la solicitud se informa que se pretende construir un vallado medianero de mampostería dentro de su propiedad, de una longitud de 40 ml y una altura máxima de 2,10m, en su medianera con el vial de acceso y la finca n.º 4071/A, conforme al plano aportado y licencia de segregación de la parcela 38 (Expte. N-00050/2009) concedida por Junta de Gobierno Local de fecha 16/04/2009.

Se estima un presupuesto de ejecución material por un importe de 1.020,00 €.

La parcela objeto de la Licencia está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N9 en su grado 1, regulado por el artículo 199 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

Analizada la documentación presentada se informa que la misma cumple, en principio, sin perjuicio de lo que pudiera resultar de comprobaciones posteriores, con la normativa urbanística que le es de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por D. JOSÉ MALDONADO GÓMEZ con DNI: ***9831**, en representación de D^a. ANA AMPARO RUEDA GARCÍA con DNI: ***5995**, para VALLADO MEDIANERO DENTRO DE SU PROPIEDAD, de una longitud de 50ml y una altura máxima de 2,10m, sito en el CAMINO CERRO DEL ÁGUILA, PARCELA 38C (UE-AL-01), LA ALQUERÍA, de este término municipal, de referencia catastral 5292642UF5559S0001WP, con un presupuesto de ejecución material de 1.020,00 €.

La parcela objeto de la Licencia está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N9 en su grado 1, regulado por el artículo 199 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

15-11-2019

5/25

CVE: 07E3000BC10600S2J6P5E3Y6N7	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/11/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/11/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/11/2019 08:19:58	DOCUMENTO: 20190770310 Fecha: 18/11/2019 Hora: 08:19
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se habrá de presentar en el plazo de 6 meses desde la concesión de esta licencia, salvo que se haya concedido ampliación del plazo de ejecución, el certificado del gestor de residuos autorizado en este municipio y la documentación complementaria que acredite que ha transferido los residuos al mismo y que ha finalizado las obras. El incumplimiento de esta obligación documental constituye infracción sancionable en el ICIO.

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo.: María Pilar Bonilla García, Arquitecta Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 5 de noviembre de 2019, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 3474 de 17 de junio de 2019, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde-Presidente, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 5.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. N-00506/2019, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MENOR PARA LA REPARACIÓN DE FACHADA INTERIOR DE VIVIENDA, GRIETAS Y REFORZAR VALLADO COLINDANTE DENTRO DE SU PROPIEDAD, SITUADA EN CALLE OSCAR ARIAS SÀNCHEZ (URB TARALPE), T.M. ALHAURIN DE LA TORRE. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: N-00506/2019

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde-Presidente, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00506/2019, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Pilar Bonilla García, fechado el 21 de octubre de 2019, y que a continuación se transcribe textualmente:

**"LICENCIA OBRA MENOR
Expte. N.º: N-00506/2019**

15-11-2019

6/25

CVE: 07E3000BC10600S2J6P5E3Y6N7	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/11/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/11/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/11/2019 08:19:58	DOCUMENTO: 20190770310 Fecha: 18/11/2019 Hora: 08:19
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

TIPO DE OBRA: REPARACIÓN DE FACHADA INTERIOR DE VIVIENDA, GRIETAS Y REFORZAR VALLADO COLINDANTE DENTRO DE SU PROPIEDAD
SITUACIÓN: C/ AL-ANDALUS, Nº. 35
PETICIONARIO: Dña. ERNESTINA GARCÍA ORTEGA con DNI: ***1804**

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha 17 de Octubre de 2019 y nº de registro de entrada 13682, para REPARACIÓN DE FACHADA INTERIOR DE VIVIENDA, GRIETAS Y REFORZAR VALLADO COLINDANTE DENTRO DE SU PROPIEDAD, en el lugar indicado.

Se pretende realizar una serie de actuaciones en vivienda existente la cuales consisten en reparar los siguientes elementos:

- Fachada interior.
- Sanear y reparar grietas.
- Reforzar vallado colindante dentro de su propiedad.

Todo ello según solicitud y presupuestos aportados.

Se prevé un presupuesto de ejecución material por importe de 2.530,00 €.

INFORME.-

Examinada la solicitud se informa que la parcela donde se solicita licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N5 en su grado 2, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Analizada la documentación presentada se informa que, en principio, sin perjuicio de lo que pudiera resultar de comprobaciones posteriores, las obras a realizar no alteran la normativa urbanística que les son de aplicación.

Las actuaciones a acometer no afectarán a la estructura de la vivienda, y por tanto, a su capacidad portante, ni cambiará su configuración actual.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por Dña. ERNESTINA GARCÍA ORTEGA, con DNI: ***1804** para REPARACIÓN DE FACHADA INTERIOR DE VIVIENDA, GRIETAS Y REFORZAR VALLADO COLINDANTE DENTRO DE SU PROPIEDAD, sito en la C/ AL-ANDALUS, 35, de este término municipal, con referencia catastral 1288103UF6518N0005II, con un presupuesto de ejecución material 2.530,00 €.

La parcela donde se solicita licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la N5 en su grado 2, regulada por el art. 195 de Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se habrá de presentar en el plazo de 6 meses desde la concesión de esta licencia, salvo que se haya concedido ampliación del plazo de ejecución, el certificado del gestor de residuos autorizado en este municipio y la documentación complementaria que acredite que ha transferido los residuos al mismo y que ha finalizado las obras. El incumplimiento de esta obligación documental constituye infracción sancionable en el ICIO.

15-11-2019

7/25

CVE: 07E3000BC10600S2J6P5E3Y6N7
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/11/2019
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/11/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/11/2019 08:19:58

DOCUMENTO: 20190770310
Fecha: 18/11/2019
Hora: 08:19





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Se autoriza, no obstante, la ocupación de 6'00 m² para colocar contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos, por un plazo de 2 semanas, a contar desde el inicio de las obras.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo.: María Pilar Bonilla García, Arquitecta Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 5 de noviembre de 2019, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 3474 de 17 de junio de 2019, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde-Presidente, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 6.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. M-00024/2019, RELATIVA A LA AUTORIZACION PARA EL INICIO DE LAS OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO DE VIVIENDA, OFICINA Y LOCAL COMERCIAL, SITO EN LA C/ EL CHOPO, 12, URB. ALTOS DE VIÑAGRANDE. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: M-00024/2019

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde-Presidente, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00024/2019, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 6 de noviembre de 2019, y que a continuación se transcribe textualmente:

**"PROYECTO DE EJECUCIÓN
EXpte. Nº 000024/2019-M**

EDIFICACIÓN: EDIFICIO PARA VIVIENDA, OFICINA Y LOCAL COMERCIAL
SITUACIÓN: C/ EL CHOPO, 12, URB. ALTOS DE VIÑAGRANDE
PETICIONARIO: JUAN JOSE MACHUCA INFANTES (D.N.I. **9092*)**

INFORME

En relación con el expediente que nos ocupa, esta oficina técnica informa:

1º) Que la Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el día 12 de julio de 2019, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

15-11-2019



CVE: 07E3000BC10600S2J6P5E3Y6N7	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190770310
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/11/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/11/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/11/2019 08:19:58	Fecha: 18/11/2019 Hora: 08:19





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

"PUNTO Nº 6- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, SOBRE E3L EXPTE. M-00024/2019, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCION DE UN EDIFICIO PARA VIVIENDA, OFICINA Y LOCAL COMERCIAL, SITO EN LA CALLE CHOPO Nº 12, URB. ALTOS DE VIÑAGRANDE. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: M-00024/2019

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00024/2019, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D^a. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 20 de junio de 2019, y que a continuación se transcribe textualmente:

**"PROYECTO BÁSICO
EXPTE. Nº 000024/2019-M**

**EDIFICACIÓN: EDIFICIO PARA VIVIENDA, OFICINA Y LOCAL COMERCIAL
SITUACIÓN: C/ EL CHOPO, 12, URB. ALTOS DE VIÑAGRANDE
PETICIONARIO: JUAN JOSE MACHUCA INFANTES (D.N.I. ****9092*)**

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 27 de febrero de 2019, con número de registro 2562, para construcción de un EDIFICIO PARA VIVIENDA, OFICINA Y LOCAL COMERCIAL en el lugar indicado, según proyecto básico, de fecha febrero de 2019, redactado por el arquitecto D. Sergio Velasco Serrano, con número de colegiado 1.730 por el COA de Málaga.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

-Proyecto Básico
-Resolución favorable del Ministerio de Fomento para su realización conforme al Real Decreto 1842/2009, de 27 de noviembre, por el que se actualizan las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Málaga (expte. E19-08668) de fecha 03/04/2019.

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se proyecta la construcción de un edificio para albergar una vivienda unifamiliar, una oficina y un local en planta baja. La edificación se desarrolla en plantas sótano, baja y primera, de superficie construida 113,57m² en planta sótano, 259,91m² en planta baja y 242,09m² en planta primera, con un total de 502,00m² construidos, de los cuales 388,43m² son computables para edificabilidad.

La parcela tiene una superficie de 914,37m², según datos de proyecto.

Se adjunta Informe de Red Eléctrica España en relación a dicha parcela, de fecha 21 de febrero de 2014, a partir del cual se dibuja, en los planos del proyecto, la zona de prohibición de construcción de la Estación Eléctrica anexa.

Se adjunta también el acuerdo de Junta de Gobierno, de fecha 31 de mayo de 2014, relativo a la alineación de dicha parcela, expediente N-171/14.

Se prevé un presupuesto de ejecución material de 362.107,69€.

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

15-11-2019

9/25

CVE: 07E3000BC10600S2J6P5E3Y6N7	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190770310
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/11/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/11/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/11/2019 08:19:58	Fecha: 18/11/2019 Hora: 08:19





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

La parcela donde se emplazan la vivienda y la piscina objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 1, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (con una edificabilidad de 0,55m2t/m2s).

Analizando el proyecto presentado esta Oficina Técnica informa que la edificación proyectada cumple con los parámetros urbanísticos que le son de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el Proyecto Básico presentado por D. JUAN JOSE MACHUCA INFANTES (D.N.I. ****9092*), para la construcción de un EDIFICIO PARA VIVIENDA, OFICINA Y LOCAL COMERCIAL, sito en la C/ EL CHOPO, 12, URB. ALTOS DE VIÑAGRANDE, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 9382116UF5598S0001XO, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 1, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (con una edificabilidad de 0,55m2t/m2s).

Las obras se ajustarán al proyecto básico, de fecha febrero de 2019, redactado por el arquitecto D. Sergio Velasco Serrano, con número de colegiado 1.730 por el COA de Málaga y los planos modificados presentados a fecha de 08/05/19, y con un presupuesto de ejecución material de 362.107,69€, condicionado a la presentación de los certificados de intervención de los técnicos correspondientes, del Proyecto de Ejecución y del Estudio Básico de Seguridad y Salud.

Según el artículo 21 "Ejecución de obras de edificación" de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no podrán iniciarse las obras de edificación hasta la presentación en el Ayuntamiento del Proyecto de ejecución debidamente visado, acompañado de una declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre el proyecto básico y el de ejecución. La presentación de dicha documentación habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestasen modificaciones sobre el proyecto básico en la declaración de concordancia presentada. En caso contrario, se procederá según el apartado 3 de dicho artículo. Esta autorización de inicio de obras en ningún caso amparará modificaciones al proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente.

El proyecto de ejecución deberá contemplar entre otros una red separativa para el saneamiento de las viviendas en cumplimiento del DB-HS del Código Técnico de la Edificación. La acometida de dicha red separativa a la red municipal se realizará según las indicaciones de Aqualauro, Empresa Municipal de Aguas, por lo que se deberá poner en contacto con la citada para la ejecución de las mismas.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 3 unidades (vivienda, oficina y local).

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal".

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 28 de junio de 2019, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

15-11-2019

10/25

CVE: 07E3000BC10600S2J6P5E3Y6N7	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190770310
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/11/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/11/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/11/2019 08:19:58	Fecha: 18/11/2019 Hora: 08:19





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 3474 de 17 de junio de 2019, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

2º) Que con fecha 23/09/2019 y nº de registro 12424, se ha presentado en este ayuntamiento la siguiente documentación anteriormente requerida y que consiste en:

- Proyecto de ejecución realizado por el arquitecto D. Sergio Velasco Serrano, visado por el C.O.A. de Málaga con fecha 01/08/2019.

- Estudio Básico de seguridad y salud, incluido en la memoria del proyecto de ejecución anteriormente referido.

- Certificado de intervención donde figura como director de las obras el arquitecto D. Sergio Velasco Serrano.

- Certificado de intervención donde figura como director de la ejecución de las obras el arquitecto técnico D. Juan Leiva Rando y el ingeniero de edificación D. Salvador Gómez Rando.

- Declaración de concordancia entre el proyecto básico presentado para la obtención de la Licencia y el proyecto básico y de ejecución visado con fecha 01/08/2019.

Analizando la documentación presentada, esta Oficina Técnica informa que se ha presentado la documentación requerida en el informe técnico en base al cual se concedió la licencia de obras.

Según el artículo 21.2 “Ejecución de obras de edificación” de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la presentación de dicha documentación habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestasen modificaciones sobre el proyecto básico en la declaración de concordancia presentada.

Se comprueba que en la declaración de concordancia presentada no se manifiestan modificaciones sobre el proyecto básico.

Lo que se pone en conocimiento de la Junta de Gobierno Local para los efectos oportunos.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 3474 de 17 de junio de 2019, la autorización para el inicio de las obras de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde-Presidente, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 7.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. M-00049/2019, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA, SITUADAS EN LA CALLE MAGO SHANTAY, 654-A, URB. PINOS DE ALHAURÍN. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle

15-11-2019

11/25

<p>CVE: 07E3000BC10600S2J6P5E3Y6N7 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/11/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/11/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/11/2019 08:19:58</p>	<p>DOCUMENTO: 20190770310 Fecha: 18/11/2019 Hora: 08:19</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

aprobación:

“Ref.: M-00049/2019

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00049/2019, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D^a. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 16 de octubre de 2019, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO BÁSICO
EXPTE. Nº 000049/2019-M**

TIPO DE OBRA: VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA
SITUACIÓN: C/ MAGO SHANTAY, Nº. 654-A, URB. PINOS DE ALHAURÍN
PETICIONARIO: SOMDEL CONTRATAS, S.L.

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 10 de abril de 2019, con número de registro 4964, para construcción de VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA en el lugar indicado, según proyecto básico, de fecha julio de 2018, redactado por el arquitecto D. José Fernando Gutiérrez Ubierna, con número de colegiado 643 por el COA de Málaga.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Proyecto Básico
- Resolución favorable del Ministerio de Fomento para su realización conforme al Real Decreto 1842/2009, de 27 de noviembre, por el que se actualizan las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Málaga (expte. E19-2339) de fecha 30/07/2019.

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se proyecta la construcción de una vivienda unifamiliar aislada, en plantas sótano y baja, de superficie construida 101,31m² en planta sótano y 122,53m² en planta baja, con un total de 223,84m² de superficie construida, de los cuales 101,31m² son computables para edificabilidad.

La parcela tiene una superficie de 1.363,00m², según la Licencia de segregación N-097/18 de julio de 2018.

Se proyecta también la construcción de una piscina con una superficie de lámina de agua de 15,00m².

Se prevé un presupuesto de ejecución material de 105.325,25€.

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplazan la vivienda y la piscina objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndoles de aplicación la ordenanza N-6 en su grado 4, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Pinos de Alhaurín, con una edificabilidad permitida de 0,133m²/m²s y una ocupación del 10%).

Analizando el proyecto presentado esta Oficina Técnica informa que la vivienda y la piscina proyectadas cumplen con los parámetros urbanísticos que les son de aplicación.

15-11-2019

12/25

<p>CVE: 07E3000BC10600S2J6P5E3Y6N7 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/11/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/11/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/11/2019 08:19:58</p>	<p>DOCUMENTO: 20190770310 Fecha: 18/11/2019 Hora: 08:19</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el Proyecto Básico presentado por D. FRANCISCO DELGADO PEÑUELA (DNI.****1112*), en representación de SOMDEL CONTRATAS, S.L., para construcción de VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA sitas en la C/ MAGO SHANTAY, 654-A, URB. PINOS DE ALHAURÍN, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 8965109UF5586N000110, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndoles de aplicación la ordenanza N-6 en su grado 4, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Pinos de Alhaurín, con una edificabilidad permitida de 0,133m²/m²s y una ocupación del 10%).

Las obras se ajustarán al proyecto básico, de fecha julio de 2018, redactado por el arquitecto D. José Fernando Gutiérrez Ubierna, con número de colegiado 643 por el COA de Málaga, y con un presupuesto de ejecución material de 105.325,25€, condicionado a la presentación de los certificados de intervención de los técnicos correspondientes, del Proyecto de Ejecución y del Estudio Básico de Seguridad y Salud.

El proyecto de ejecución deberá contemplar entre otros una red separativa para el saneamiento de las viviendas en cumplimiento del DB-HS del Código Técnico de la Edificación. La acometida de dicha red separativa a la red municipal se realizará según las indicaciones de Aqualauro, Empresa Municipal de Aguas, por lo que se deberá poner en contacto con la citada para la ejecución de las mismas.

Según el artículo 21 "Ejecución de obras de edificación" de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no podrán iniciarse las obras de edificación hasta la presentación en el Ayuntamiento del Proyecto de ejecución debidamente visado, acompañado de una declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre el proyecto básico y el de ejecución. La presentación de dicha documentación habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestasen modificaciones sobre el proyecto básico en la declaración de concordancia presentada. En caso contrario, se procederá según el apartado 3 de dicho artículo. Esta autorización de inicio de obras en ningún caso amparará modificaciones al proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 2 unidades (vivienda y piscina).

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica.Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 29 de octubre de 2019, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 3474 de 17 de junio de 2019, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

15-11-2019

13/25

CVE: 07E3000BC10600S2J6P5E3Y6N7	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190770310
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/11/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/11/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/11/2019 08:19:58	Fecha: 18/11/2019 Hora: 08:19





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde-Presidente, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 8.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. M-00139/2019, RELATIVA A LA AUTORIZACION PARA EL INICIO DE LAS OBRAS PARA LA REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, SEGUNDA FASE, SITA EN LA C/ PALOMAR, 11, BARRIADA EL ROMERAL. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00139/2019

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde-Presidente, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00139/2019, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D^a. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 7 de noviembre de 2019, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN
EXPTE. N.º: 00139/2019-M (M-037/17)**

TIPO DE OBRA: SEGUNDA FASE DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA
SITUACIÓN: C/ PALOMAR, Nº. 11, BARRIADA EL ROMERAL
PETICIONARIO: M^a JOSÉ LUQUE CORREA

En relación con el expediente que nos ocupa, esta oficina técnica informa:

1º) Que la Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el día 28/04/2017, adoptó el siguiente acuerdo:

“PUNTO Nº 11.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, RELATIVA A LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA EN LA CALLE PALOMAR, 11, BARRIADA EL ROMERAL: REF. M-00037/2017. “

Dicho acuerdo se adoptó en base al expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00037/2017, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D^a. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 19/04/17, el cual se transcribe a continuación textualmente:

**“PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN
EXPTE. N.º 000037/2017-M**

EDIFICACIÓN: REFORMA Y AMPLIACION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA
SITUACIÓN: C/ PALOMAR, 11, BARRIADA EL ROMERAL
PETICIONARIO: M^a JOSÉ LUQUE CORREA

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 7 de abril de 2017, con número de registro 4229, para construcción de AMPLIACION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA en el lugar indicado, según proyecto redactado por los arquitectos ARQUISURLAURO, S.L.P., visado por el C.O.A.M. con fecha 30/03/17.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

15-11-2019

14/25

CVE: 07E3000BC10600S2J6P5E3Y6N7	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/11/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/11/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/11/2019 08:19:58	DOCUMENTO: 20190770310 Fecha: 18/11/2019 Hora: 08:19
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- Proyecto Básico y de Ejecución
- Estudio básico de seguridad y salud incluido en el proyecto
- Certificado de intervención de los arquitectos D^a. Bella Valiente Real, D. Francisco José Mariscal Batanero y D. Rafael Bernal García.

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se proyecta la reforma interior de una vivienda unifamiliar aislada en planta planta baja, de 132,96m² de superficie construida, así como la incorporación a la misma de un porche cubierto, quedando una superficie construida total de 150,37m². Además también se incluye en este proyecto la conversión de la edificación auxiliar existente, de superficie de 82,13m², en un garaje para vehículos y la rehabilitación de la alberca de 52,92m² de lámina de agua.

La parcela tiene una superficie de 3.391m².

Se prevé un presupuesto de ejecución material de 74.000,00€.

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplaza la vivienda objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-9 en su grado 3, regulada por el art. 199 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Analizando el proyecto presentado esta Oficina Técnica informa que la reforma y ampliación de vivienda proyectada cumple con los parámetros urbanísticos que le son de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por D^a. M^a JOSÉ LUQUE CORREA para la REFORMA Y AMPLIACION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, sita en la C/ PALOMAR, 11, BARRIADA EL ROMERAL, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 0216701UF6601N0001KQ, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-9 en su grado 3, regulada por el art. 199 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Las obras se ajustarán al proyecto Básico y de Ejecución redactado por los arquitectos ARQUISURLAURO, S.L.P., visado por el C.O.A.M. con fecha 30/03/17, y con un presupuesto de ejecución material de 74.000,00€, figurando como dirección facultativa conforme a los certificados de intervención presentados los arquitectos D^a. Bella Valiente Real, D. Francisco José Mariscal Batanero, D. Rafael Bernal García.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad.

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz. Arquitecta Municipal"

2º) Que con fecha 20/06/17 y nº de registro 7450, se presentó en este ayuntamiento una solicitud en la cual se solicitaba se dividiese en dos fases dicha Licencia concedida M-037/17, quedando como sigue:

15-11-2019

15/25

<p>CVE: 07E3000BC10600S2J6P5E3Y6N7 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/11/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/11/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OJ=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/11/2019 08:19:58</p>	<p>DOCUMENTO: 20190770310 Fecha: 18/11/2019 Hora: 08:19</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- Primera Fase: Reforma de vivienda e incorporación de porche
- Segunda Fase: Reforma de caseta para garaje y rehabilitación de alberca

3º) Que con fecha de 05/09/19, se dictó el Decreto de Alcaldía número 1.204 en el cual se autorizaba la ejecución de las obras en dos fases, empezando por la primera fase.

4º) Que con fecha de 05/09/19 y nº de registro 11636, se ha solicitado en este ayuntamiento la autorización para la construcción de la segunda fase, consistente en: Reforma de caseta para garaje y rehabilitación de alberca, en base al proyecto presentado inicialmente, redactado por los arquitectos ARQUISURLAURO, S.L.P., visado por el C.O.A.M. con fecha 30/03/17.

3º) Analizando la documentación presentada, y no habiéndose variado lo recogido en la Licencia M-037/17, anteriormente concedida, se solicita a la Junta de Gobierno Local se autorice la construcción de la segunda fase de dicha obras, siendo la Conclusión como sigue:

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por Dº. Mª JOSÉ LUQUE CORREA para la REFORMA Y AMPLIACION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA. SEGUNDA FASE, sita en la C/ PALOMAR, 11, BARRIADA EL ROMERAL, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 0216701UF6601N0001KQ, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-9 en su grado 3, regulada por el art. 199 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Las obras se ajustarán al proyecto básico y de ejecución de reforma de vivienda unifamiliar aislada, redactada por los arquitectos ARQUISURLAURO, S.L.P., visado por el C.O.A. de Málaga, con fecha 30/03/17, con un presupuesto de ejecución material igual al presupuesto restante de 18.000,00 euros, figurando como dirección facultativa conforme a los certificados de intervención presentados los arquitectos Dª. Bella Valiente Real, D. Francisco José Mariscal Batanero, D. Rafael Bernal García.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad.

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo.: María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 7 de noviembre de 2019, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se informa favorablemente la construcción de la segunda fase, consistente en la reforma de caseta para garaje y rehabilitación de alberca, de acuerdo con lo contenido en el informe de la Oficina Técnica Municipal."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 3474 de 17 de junio de 2019, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al

15-11-2019

16/25



CVE: 07E3000BC10600S2J6P5E3Y6N7	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190770310
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/11/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/11/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/11/2019 08:19:58	Fecha: 18/11/2019 Hora: 08:19





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde-Presidente, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 9.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. O-00077/2019, RELATIVA A LA LICENCIA DE OCUPACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA, SITA EN CALLE BOB DYLAN, Nº. 13 (ANTES PARCELA 2.04 IZQUIERDA, MANZANA M-2, SECTOR UR-EN-06). Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: O-00077/2019

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde-Presidente, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia O-00077/2019, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 6 de noviembre de 2019, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“LICENCIA DE OCUPACIÓN
REF. O-00077/2019**

EDIFICACIÓN : VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA
SITUACIÓN : CALLE BOB DYLAN N.º 13 (ANTES PARCELA 2.04 IZQUIERDA, MANZANA M-2, SECTOR UR-EN-06)
PETICIONARIO : LAURA ARAQUE DE LOS RISCOS Y ROQUE MIGUEL GALVEZ FERNÁNDEZ
Nº EXPTE. OBRA : M-088/2017

INFORME TÉCNICO

ASUNTO.-

Se solicita licencia de ocupación para UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA SITA EN CALLE BOB DYLAN N.º 13 (ANTES PARCELA 2.04 IZQUIERDA, MANZANA M-2, SECTOR UR-EN-06) (referencia catastral 1991431UF6519S0000GT), de este término municipal, según consta en escrito presentado con fecha de entrada en este Ayuntamiento el día 01/10/2019 y número de registro 2019-00012824.

Cabe comentar que la licencia de obra tramitada según expediente M-088/2017, contemplaba la construcción de dos viviendas unifamiliares pareadas y piscinas, siendo la licencia de ocupación que nos ocupa sólo la de una de ellas, concretamente la sita en Calle Bob Dylan n.º 13, quedando por tanto pendiente la tramitación de la vivienda pareada sita en C/ Bob Dylan n.º 15.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Certificado del Arquitecto Director con las características edificatorias, visado por el C.O.A.M. de Málaga.
- Certificado Final de Obras conjunto, visado por los Colegios Profesionales correspondientes.
- Modelo 902, relativo al alta en el Impuesto de Bienes Inmuebles.
- Hoja de liquidación de Tasa por Licencia de Primera Ocupación.
- Certificado de correcta ejecución de acometidas.
- Certificado de puesta a punto y funcionamiento de las instalaciones.
- Estudio del cumplimiento del DB-HR del ruido del CTE conforme a lo establecido en el Decreto 6/2012 de 17 de enero por el que se aprueba el Reglamento contra la contaminación acústica en Andalucía.

15-11-2019

17/25



CVE: 07E3000BC10600S2J6P5E3Y6N7	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190770310
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/11/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/11/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/11/2019 08:19:58	Fecha: 18/11/2019 Hora: 08:19





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

INFORME.-

Que se ha estudiado el proyecto presentado ante este Ayuntamiento y que sirvió de base para la Licencia Municipal de Obras, tramitado según expediente M-088/2017 para la construcción de DOS VIVIENDAS UNIFAMILIARES PAREADAS Y PISCINAS SITAS EN CALLE BOB DYLAN N.º 13 Y 15 (ANTES PARCELAS 2.04 IZQUIERDA Y 2.04 DERECHA, MANZANA M-2, SECTOR UR-EN-06) (referencia catastral 1991431UF6519S0000GT y 1991430UF6519S0000YT), estando la parcela clasificada como Suelo Urbanizable Ordenado y calificada de Residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N5 en su grado 1, regulada por el artículo 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

Que de acuerdo con lo anterior y la visita de inspección realizada por el técnico firmante, la edificación se ajusta a la licencia de obra autorizada tramitada según expte. M-088/2017.

Que en el Certificado del Arquitecto Director de las obras, se especifica que la edificación consignada ha sido terminada según el Proyecto aprobado y la documentación técnica que la desarrolla, por el redactada, entregándose a la propiedad en correctas condiciones para dedicarse, debidamente conservada al fin que se la destina.

Que la edificación posee todos los servicios urbanísticos necesarios (luz, agua, saneamiento conectado a la red pública existente y acceso pavimentado) y reúne las condiciones de seguridad y habitabilidad para el uso a que se destina.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa **FAVORABLEMENTE** la licencia de ocupación de UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA SITA EN CALLE BOB DYLAN N.º 13 (ANTES PARCELA 2.04 IZQUIERDA, MANZANA M-2, SECTOR UR-EN-06) (referencia catastral 1991431UF6519S0000GT) solicitada por DOÑA LAURA ARAQUE DE LOS RISCOS con DNI ****118* y D. ROQUE MIGUEL GÁLVEZ FERNÁNDEZ con DNI ****8756* emplazado sobre una parcela clasificada como Suelo Urbanizable Ordenado y calificada de Residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N5 en su grado 1, regulada por el artículo 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal, todo lo anterior según la documentación final de obra emitida por el arquitecto D. JUAN CARLOS LAGUÍA ALLUÉ, visada por el C.O.A.MA. el 01/09/2019 y el arquitecto técnico D. JUAN ANTONIO PÉREZ CABRILLANA, visada por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Málaga el 13/08/2019.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Arquitecto Municipal, Fdo.: Jorge Castro Marín.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 6 de noviembre de 2019, y cuya conclusión textual es:

”Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de ocupación de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto n.º. 3474 de 17 de junio de 2019, la concesión de la licencia de ocupación de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde-Presidente, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO N.º 10.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. O-00078/2019, RELATIVA A LA LICENCIA DE OCUPACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA, SITA EN CALLE BOB DYLAN, N.º. 17 (ANTES PARCELA 2.05 IZQUIERDA, MANZANA M-2, SECTOR SURO-EN-06). Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

15-11-2019

18/25

<p>CVE: 07E3000BC10600S2J6P5E3Y6N7 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/11/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/11/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/11/2019 08:19:58</p>	<p>DOCUMENTO: 20190770310 Fecha: 18/11/2019 Hora: 08:19</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

“Ref.: O-00078/2019

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde-Presidente, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia O-00078/2019, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 6 de noviembre de 2019, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“LICENCIA DE OCUPACIÓN
REF. O-00078/2019**

EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA
SITUACIÓN: CALLE BOB DYLAN N.º 17 (ANTES PARCELA 2.05 IZQUIERDA, MANZANA M-2, SURO-EN-06)
PETICIONARIO: SILVIA ÁRIAS VERDÚ Y MARCOS LUIS OLIVÉ LÓPEZ
Nº EXPTE. OBRA: M-135/2017

INFORME TÉCNICO

ASUNTO.-

Se solicita licencia de ocupación para UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA SITA EN CALLE BOB DYLAN N.º 17, (referencia catastral 1991429UF6519S0000QT), de este término municipal, según consta en escrito presentado con fecha de entrada en este Ayuntamiento el día 01/10/2019 y número de registro 2019-00012831.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Certificado del Arquitecto Director con las características edificatorias, visado por el C.O.A.M. de Málaga.
- Certificado Final de Obras conjunto, visado por los Colegios Profesionales correspondientes.
- Modelo 902, relativo al alta en el Impuesto de Bienes Inmuebles.
- Hoja de liquidación de Tasa por Licencia de Primera Ocupación.
- Certificado de correcta ejecución de acometidas.
- Certificado de puesta a punto y funcionamiento de las instalaciones.
- Estudio del cumplimiento del DB-HR del ruido del CTE conforme a lo establecido en el Decreto 6/2012 de 17 de enero por el que se aprueba el Reglamento contra la contaminación acústica en Andalucía.

INFORME.-

Que se ha estudiado el proyecto presentado ante este Ayuntamiento y que sirvió de base para la Licencia Municipal de Obras, tramitado según expediente M-135/2017, estando la parcela clasificada como Suelo Urbanizable Ordenado y calificada de Residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N5 en su grado 1, regulada por el artículo 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

Que de acuerdo con lo anterior y la visita de inspección realizada por el técnico firmante, la edificación se ajusta a la licencia de obra autorizada tramitada según expte. M-135/2017.

Que en el Certificado del Arquitecto Director de las obras, se especifica que la edificación consignada ha sido terminada según el Proyecto aprobado y la documentación técnica que la desarrolla, por el redactada, entregándose a la propiedad en correctas condiciones para dedicarse, debidamente conservada al fin que se la destina.

Que la edificación posee todos los servicios urbanísticos necesarios (luz, agua, saneamiento conectado a la red pública existente y acceso pavimentado) y reúne las condiciones de seguridad y habitabilidad para el uso a que se destina.

15-11-2019

19/25

CVE: 07E3000BC10600S2J6P5E3Y6N7	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/11/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/11/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/11/2019 08:19:58	DOCUMENTO: 20190770310 Fecha: 18/11/2019 Hora: 08:19
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa **FAVORABLEMENTE** la licencia de ocupación de UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA SITA EN CALLE BOB DYLAN N.º 17, (referencia catastral 1991429UF6519S0000QT), de este término municipal solicitada por DOÑA SILVIA ÁRIAS VERDÚ con DNI ****4639* y D. MARCOS LUIS OLIVÉ LÓPEZ con DNI ****9269* emplazado sobre una parcela clasificada como Suelo Urbanizable Ordenado y calificada de Residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N5 en su grado 1, regulada por el artículo 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal, todo lo anterior según la documentación final de obra emitida por el arquitecto D. JUAN CARLOS LAGUIÁ ALLUE, visada por el C.O.A.MA. el 01/09/2019 y el arquitecto técnico D. JUAN ANTONIO PÉREZ CABRILLANA, visada por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Málaga el 03/09/2019.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Arquitecto Municipal, Fdo.: Jorge Castro Marín.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 6 de noviembre de 2019, y cuya conclusión textual es:

“Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de ocupación de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 3474 de 17 de junio de 2019, la concesión de la licencia de ocupación de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde-Presidente, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO N° 11.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. O-00079/2019, RELATIVA A LA LICENCIA DE OCUPACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA, SITA EN CALLE BOB DYLAN, N.º. 19 (ANTES PARCELA 2.04 DERECHA, MANZANA M-2, SECTOR UR-EN-06). Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: O-00079/2019

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde-Presidente, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia O-00079/2019, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 6 de noviembre de 2019, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“LICENCIA DE OCUPACIÓN
REF. O-00079/2019**

EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA
SITUACIÓN: CALLE BOB DYLAN N.º 19 (ANTES PARCELA 2.05 DERECHA, MANZANA M-2, SURO-EN-06)
PETICIONARIO: JORGE CARLOS RUIZ ARROYO
Nº EXPTE. OBRA: M-135/2017/

INFORME TÉCNICO

15-11-2019

20/25

CVE: 07E3000BC10600S2J6P5E3Y6N7 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/11/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/11/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/11/2019 08:19:58	DOCUMENTO: 20190770310 Fecha: 18/11/2019 Hora: 08:19
---	--	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

ASUNTO.-

Se solicita licencia de ocupación para UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA SITA EN CALLE BOB DYLAN N.º 19, (referencia catastral 1991428UF6519S0000GT), de este término municipal, según consta en escrito presentado con fecha de entrada en este Ayuntamiento el día 01/10/2019 y número de registro 2019-00012844.

Cabe comentar, que la edificación, de acuerdo con el proyecto en base al cual se solicitó licencia, contaba con una piscina. No obstante, esta piscina no se ha ejecutado, por lo que la licencia de ocupación que nos ocupa, sólo concierne a la vivienda, quedando por tanto pendiente la licencia de utilización de la piscina en caso de que se ejecute.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Certificado del Arquitecto Director con las características edificatorias, visado por el C.O.A.M. de Málaga.
- Certificado Final de Obras conjunto, visado por los Colegios Profesionales correspondientes.
- Modelo 902, relativo al alta en el Impuesto de Bienes Inmuebles.
- Hoja de liquidación de Tasa por Licencia de Primera Ocupación.
- Certificado de correcta ejecución de acometidas.
- Certificado de puesta a punto y funcionamiento de las instalaciones.
- Estudio del cumplimiento del DB-HR del ruido del CTE conforme a lo establecido en el Decreto 6/2012 de 17 de enero por el que se aprueba el Reglamento contra la contaminación acústica en Andalucía.

INFORME.-

Que se ha estudiado el proyecto presentado ante este Ayuntamiento y que sirvió de base para la Licencia Municipal de Obras, tramitado según expediente M-135/2017, estando la parcela clasificada como Suelo Urbanizable Ordenado y calificada de Residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N5 en su grado 1, regulada por el artículo 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

Que de acuerdo con lo anterior y la visita de inspección realizada por el técnico firmante, la edificación se ajusta a la licencia de obra autorizada tramitada según expte. M-135/2017.

Que en el Certificado del Arquitecto Director de las obras, se especifica que la edificación consignada ha sido terminada según el Proyecto aprobado y la documentación técnica que la desarrolla, por el redactada, entregándose a la propiedad en correctas condiciones para dedicarse, debidamente conservada al fin que se la destina.

Que la edificación posee todos los servicios urbanísticos necesarios (luz, agua, saneamiento conectado a la red pública existente y acceso pavimentado) y reúne las condiciones de seguridad y habitabilidad para el uso a que se destina.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa **FAVORABLEMENTE** la licencia de ocupación de UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA SITA EN CALLE BOB DYLAN N.º 19, (referencia catastral 1991428UF6519S0000GT), de este término municipal solicitada por D. JORGE CARLOS RUIZ ARROYO con DNI ****2409* emplazado sobre una parcela clasificada como Suelo Urbanizable Ordenado y calificada de Residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N5 en su grado 1, regulada por el artículo 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal, todo lo anterior según la documentación final de obra emitida por el arquitecto D. JUAN CARLOS LAGUÍA ALLUÉ, visada por el C.O.A.MA. el 09/09/2019 y el arquitecto técnico D. JUAN ANTONIO PÉREZ CABRILLANA, visada por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Málaga el 03/09/2019.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Arquitecto Municipal, Fdo.: Jorge Castro Marín."

15-11-2019

21/25



CVE: 07E3000BC10600S2J6P5E3Y6N7 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/11/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/11/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/11/2019 08:19:58	DOCUMENTO: 20190770310 Fecha: 18/11/2019 Hora: 08:19
---	--	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 6 de noviembre de 2019, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de ocupación de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 3474 de 17 de junio de 2019, la concesión de la licencia de ocupación de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde-Presidente, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 12.- PROPUESTA DEL ORGANO INSTRUCTOR, RELATIVA A RESOLUCION DE EXPEDIENTE DE RECLAMACION PATRIMONIAL: EXPTE. RPAT-00003/19. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vista la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por Dº. Jorge Cabrerizo García (DNI ***1545**), en solicitud de indemnización por responsabilidad patrimonial, en virtud de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el funcionario que suscribe emite informe con propuesta de resolución sobre la base de los siguientes:

I. ANTECEDENTES

PRIMERO.- El reclamante solicitó por medio de escrito con registro de entrada número 604 de 17 de enero de 2019, el inicio de expediente de responsabilidad patrimonial por daños al vehículo matrícula 3434GGN al caer una tubería desde un camión de servicios operativos.

SEGUNDO.- En Junta de Gobierno Local celebrada el 23 de agosto de 2019 se acordó el inicio del procedimiento, que se registró con el número RPAT-00003/19, acuerdo que fue notificado al interesado y a la compañía aseguradora del Ayuntamiento.

TERCERO.- En diligencias previas de fecha 19 de junio de 2019 se resolvió recabar informe del Servicio que ocasionó la presunta lesión indemnizable, el cual fue evacuado en fecha 25 de junio de 2019 y en el que se manifiesta que por comunicación verbal del conductor que en la fecha de los hechos se encontraba de servicio, afirmó que se causaron daños al vehículo 3434GGN, cuando se encontraban realizando sus labores.

CUARTO.- Habiéndose dado traslado por medios electrónicos a la aseguradora del Ayuntamiento, por la misma se manifiesta que el reclamante ha presentado un presupuesto, siendo necesario para el abono del IVA la aportación de una factura pagada.

QUINTO.- Finalizado el período de prueba, se dio trámite de audiencia al interesado, no habiéndose presentado alegaciones por el mismo.

A los hechos que quedan expuestos le son aplicables los siguientes :

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

15-11-2019

22/25



CVE: 07E3000BC10600S2J6P5E3Y6N7	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190770310
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/11/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/11/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/11/2019 08:19:58	Fecha: 18/11/2019 Hora: 08:19





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PRIMERO.- Presupuestos de la responsabilidad patrimonial.- La responsabilidad patrimonial de la administración se encuentra reconocida en los arts. 106.2 y 9.3 del texto constitucional de 1978 “Los particulares, en los términos establecidos por la ley, tendrán derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos.

La Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público regulan el instituto de la responsabilidad patrimonial, exigiéndose para su apreciación los siguientes requisitos:

1. Que el particular sufra lesión en cualquiera de sus bienes o derechos y no tenga el deber jurídico de soportar el daño.
2. Que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal del servicio público.
3. Que exista una relación directa e inmediata de causa a efecto entre el daño y el funcionamiento del servicio público, sin intervención de elementos extraños que puedan influir alterando el nexo causal.
4. Que el daño no se haya producido como consecuencia de la conducta ilícita, inadecuada o negligente del perjudicado.
5. Que la lesión no se haya producido a consecuencia de la intervención de terceras personas ajenas al servicio público.
6. Que el daño alegado sea real, efectivo y evaluable económicamente, excluyéndose las meras especulaciones o simples expectativas de derecho.
7. Que el daño sea concreto e individualizado con relación a una persona o grupo de personas.
8. Que el daño no se haya producido por causa de fuerza mayor.
9. Que no haya transcurrido un plazo superior a un año desde que ocurrió el hecho lesivo, que en el caso de los daños físicos comienzan a computar desde la curación o determinación del alcance de las secuelas.

La jurisprudencia del Tribunal Supremo ha reiterado en sentencias como las de de 3 de mayo de 2011, Rec., 120/2007, y de 14 de noviembre de 2011, Rec. 4766/2009 por lo que respecta a los presupuestos legalmente establecidos, con carácter general, para que concurra la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas, que cabe enumerarlos del siguiente modo: a) La efectiva realidad del daño o perjuicio, evaluable económicamente e individualizado a una persona o grupo de personas; b) que el daño o lesión patrimonial sufrida por el reclamante sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos en una relación directa e inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervención de elementos extraños que pudieran influir, alterando, el nexo causal; c) ausencia de fuerza mayor, y d) que el reclamante no tenga el deber jurídico de soportar el daño causado por su propia conducta.

La cuestión a dirimir no es otra que estudiar el grado de responsabilidad del Ayuntamiento en el referido accidente, es decir, si podemos considerar la existencia de un nexo causal entre los daños ocasionados al vehículo matrícula 3434GGN y el funcionamiento normal o anormal de los Servicios Municipales.

SEGUNDO.- Competencia.- La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para resolver el expediente, de conformidad con la delegación conferida por el Alcalde-Presidente en base al art. 23 LBRL por medio del Decreto de Alcaldía nº. 3474 de 17 de junio de 2019, según las competencias atribuidas en el art. 67 de la LPAC, en relación con el artículo 21.1 s) LBRL y los arts. 43.2 y 3, 52 y 53 ROF.

TERCERO.- Solicitud.- El procedimiento se ha iniciado a instancia del interesado de conformidad con el art. 66 de la LPAC, por medio de escrito presentado en el registro general del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre con número de entrada 604 de fecha 17 de enero de 2019, sin que haya transcurrido más de un año desde la fecha del suceso. El solicitante ha especificado los daños producidos, y la evaluación económica de la responsabilidad patrimonial, lo que acredita aportando presupuesto de reparación. Igualmente señala la relación de causalidad entre estos daños y el funcionamiento los Servicios Municipales pues expone que fueron causados por un camión de los Servicios Operativos. Se cumplen por tanto, los requisitos establecidos en el art. 66 de la LPAC .

15-11-2019

23/25

<p>CVE: 07E3000BC10600S2J6P5E3Y6N7 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/11/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/11/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/11/2019 08:19:58</p>	<p>DOCUMENTO: 20190770310 Fecha: 18/11/2019 Hora: 08:19</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

CUARTO.- Relación de causalidad.- Como se ha señalado, para el nacimiento efectivo del derecho a la indemnización resarcitoria por razón de responsabilidad patrimonial de la Administración Pública, son necesarios los requisitos que seguidamente se enumeran y exponen.

1. La existencia y realidad de un daño, el cual para transformarse de un simple daño o perjuicio en una auténtica lesión indemnizable requiere, a su vez, de: A) la concurrencia simultánea de tres circunstancias o requisitos fácticos: a) certeza o efectividad; b) individualización con relación a una persona o grupo de personas; y c) evaluabilidad económica; B) amén de una circunstancia o requisito de orden jurídico: la antijuridicidad del daño, esto es, que el particular no tenga el deber jurídico de soportarlo.

2. La lesión antijurídica ha de ser imputable al funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, entendidos éstos en la acepción amplia que abarca a la entera situación administrativa y bajo cualquiera de las poliédricas formas de la actividad administrativa previstas por nuestro Ordenamiento jurídico, lo que incluye desde el punto de vista de su formalización tanto la eventual responsabilidad por hechos como por actos, lícitos o ilícitos, así como por acción o inactividad administrativa.

3. La relación de causalidad entre los dos elementos anteriores (lesión en sentido técnico y título de imputación), esto es, el necesario nexo causal entre el funcionamiento del servicio público y el daño o lesión producidos que presente a éste como consecuencia de aquél, sin que aparezca roto por las causas de exoneración de la responsabilidad administrativa conocidas como la falta o culpa de la propia víctima o sujeto dañado, los hechos o conducta de terceras personas o la fuerza mayor.

QUINTO.- En vista de lo anterior y en atención a las concretas circunstancias fácticas del que resultan del examen de todas las actuaciones documentadas en el presente expediente administrativo (por el servicio aludido se ha remitido informe en el que se reconoce que los operarios comunicaron que se causaron daños al vehículo) se alcanza la conclusión de que ha resultado acreditada la concurrencia efectiva de todos los requisitos normativamente exigidos para determinar el nacimiento de la responsabilidad patrimonial reclamada, en particular el referido a la necesaria concurrencia del nexo causal entre los daños y el funcionamiento del servicio público.

SEXTO.- Indemnización.- Respecto al quantum indemnizatorio, y como ya se ha expuesto en los hechos, el reclamante ha presentado un presupuesto por importe de 242,00 € IVA incluido. Como señala el artículo 32.2 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, el daño alegado habrá de ser efectivo. En materia de responsabilidad patrimonial la regla general es que es indiscutible la obligación de pago del IVA (Ley 37/1992), pero también resulta claro que, de la documentación aportada al expediente por la reclamante no se ha acreditado que el vehículo haya sido reparado, aportándose un presupuesto, no una factura abonada. Por ello, al no haberse justificado el pago del Impuesto del Valor Añadido, no se entiende devengado, no procediendo su abono, ya que estamos ante un concepto no indemnizable, el IVA.

Considerando lo expuesto, procedería la estimación parcial de la cuantía reclamada en el sentido indicado, es decir la cantidad de 200,00 €, al no estar contemplado el IVA.

Sobre la base de todo lo cual se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- **Estimar** la solicitud de responsabilidad patrimonial al considerar que se ha demostrado que existe relación de causalidad entre los daños sufridos por Dº. Jorge Cabrerizo García (DNI ***1545**), y el funcionamiento de los Servicios Públicos de Ayuntamiento de Ahaurín de la Torre, debiendo indemnizar al titular del vehículo matrícula 3434GGN en la cuantía señalada de 200,00 €.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo al interesado y a Zurich Services AIE, entidad aseguradora del ayuntamiento.

15-11-2019

24/25

CVE: 07E3000BC10600S2J6P5E3Y6N7
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/11/2019
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/11/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/11/2019 08:19:58

DOCUMENTO: 20190770310
Fecha: 18/11/2019
Hora: 08:19





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Este es mi criterio que gustosamente someto a otro mejor fundado en derecho.

Alhaurín de la Torre en la fecha de la firma electrónica. El instructor del expediente. Fdo.: D. Camilo José Fernández Ramos.”

PUNTO Nº 13.- ASUNTOS URGENTES. No hubo.

PUNTO Nº 14.- RUEGOS Y PREGUNTAS. No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente, levantó la sesión siendo las doce y cincuenta y seis minutos, de todo lo cual doy fe.

Vº. Bº.
EL ALCALDE
Fdo.: JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA

LA SECRETARIA GENERAL
Fdo.: Mª. AUXILIADORA GÓMEZ SANZ

15-11-2019

25/25

CVE: 07E3000BC10600S2J6P5E3Y6N7	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190770310
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/11/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/11/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/11/2019 08:19:58	Fecha: 18/11/2019 Hora: 08:19

